



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
RADICACIÓN: **110013110023-2021-00435-00**
CUADERNO: **DIGITAL**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. APORTAR copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del presunto compañero permanente, con la parte de notas complementarias o marginales, requisito *sine qua non*, para poder tramitar la presente acción; tenga en cuenta la parte, que conforme lo establecido por el núm. 10º del artículo 78 del C. G. del P., a fin de obtener el mencionado documento puede hacer ejercicio del derecho de petición.

2. ALLEGAR el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, con vigencia no mayor a un mes.

3. DAR cumplimiento al inciso 4º del Art 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado, por el canal digital escogido, lo cual deberá acreditarse

4. INFORMAR la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. HENNYSEN HELENA HERNÁNDEZ CARDONA, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **107**

HOY: **18 de agosto de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria